

Lima, 13 de noviembre de 2021

PODER EJECUTIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000145-2021-DGPA/MC 04.11.2021	Determinan la Protección Provisional de la Zona Arqueológica Monumental Manchay Bajo, ubicada en el distrito de Pachacamac, provincia y departamento de Lima	MINISTERIO DE CULTURA	Se determinó la Protección Provisional de la Zona Arqueológica Monumental Manchay Bajo, ubicado en el distrito de Pachacamac, provincia y departamento de Lima, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo; de acuerdo con el Plano PP-0113_MC_DGPA/DSFL-2016 WGS84, presenta las siguientes coordenadas: Zona Arqueológica Monumental Manchay Bajo Zona: 18 Área: 59,209.66 m ² (5.9209 ha) Perímetro: 1,241.22 m. Coordenadas de referencia: Este (X): 297 135.57 Norte (Y): 8 653 341.7865
RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000146-2021-DGPA/MC 04.11.2021	Determinan la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca La Inmaculada ubicado en el distrito de Pucalá provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque	MINISTERIO DE CULTURA	Se determinó la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca La Inmaculada, ubicado en el distrito de Pucalá, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo plazo. El ámbito de la protección provisional se determina de acuerdo a lo señalado en el Plano Perimétrico con código PPROV-057-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84, el cual presenta las siguientes coordenadas: Datum: WGS84 Proyección: UTM Zona UTM: 17 Sur

ORGANISMOS EJECUTORES

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
RESOLUCIÓN N° 0104-2021/SBN 11.11.2021	Aprueban la Directiva N° 00003-2021/SBN denominada Disposiciones para la Supervisión de Predios Estatales	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES	Se aprobó la Directiva N° 00003-2021/SBN denominada “Disposiciones para la Supervisión de Predios Estatales”, que en anexo forma parte integrante de la mencionada Resolución. Se derogó la Directiva N° 001-2018/SBN denominada “Disposiciones para la supervisión de bienes inmuebles estatales”, aprobada por la Resolución N° 063-2018/SBN, y los artículos 1, 2 y 6 de la Resolución N° 069-2019/SBN.

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

RESOLUCIÓN
N° 244-2021-CG
12.11.2021

Modifican el numeral 6.10 del acápite 6 de la Directiva N° 012-2016-CG/GPROD Emisión del Informe Previo establecido por el literal l) del artículo 22 de la Ley N° 27785 y dictan otras disposiciones

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA
REPÚBLICA

Se modificó el numeral 6.10 del acápite 6 de la Directiva N° 012-2016-CG/GPROD “Emisión del Informe Previo establecido por el literal l) del artículo 22 de la Ley N° 27785”, aprobada con Resolución de Contraloría N° 148-2016-CG y modificada mediante Resolución de Contraloría N° 141-2017-CG, el cual queda redactado conforme al texto siguiente:

“6.10 EMISIÓN DEL INFORME PREVIO

(...)

El Informe previo emitido se remite a la entidad solicitante mediante oficio suscrito por:

a) El Gerente de la unidad orgánica que corresponda, cuando se trate de trámites de Informe Previo solicitados por el Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades, a que se refieren numeral 6.5 hasta por un importe equivalente a 3 000 UIT.

Asimismo, para el caso del numeral 6.6, cuando el monto viable o aprobado de la inversión en la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), sea menor a S/ 50 millones.

b) El Contralor General de la República, en los casos señalados en los numerales 6.4 y 6.7; así como las solicitudes tramitadas por el Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades a que se refieren el numeral 6.5 por importes mayores a 3 000 UIT.

Asimismo, para el caso del numeral 6.6, cuando el monto viable o aprobado de la inversión en la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), sea igual o superior a S/ 50 millones.

Lo expuesto en el literal a) precedente, es extensivo a las empresas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Locales que correspondan.”

Se dispone que las solicitudes de Informe Previo sobre los proyectos de inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuestos que se encuentren en trámite al momento de la entrada en vigencia de la presente Resolución, se rigen por lo dispuesto en la Directiva N° 012-2016-CG/GPROD previa a la modificación establecida en el artículo precedente, hasta la emisión del Informe Previo correspondiente.

RESOLUCIÓN
N° 245-2021-CG
12.11.2021

Establecen disposiciones para la realización de los servicios de control previo, simultáneo y posterior, respecto de proyectos de inversión desarrollados bajo el mecanismo de Obras por Impuestos

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA
REPÚBLICA

Se estableció que la realización de los servicios de control previo, simultáneo y posterior, respecto de proyectos de inversión desarrollados bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, se efectúan conforme a lo siguiente:

a) La Gerencia de Control de Megaproyectos, a través de la Subgerencia de Control de Asociaciones Público Privadas y Obras por Impuestos, respecto de los proyectos de inversión que se ejecuten bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, cuyo monto viable o aprobado en la fase de formulación y evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones–Invierte.pe sea igual o superior a S/ 50 000 000,00 (Cincuenta millones y 00/100 soles).

b) La Gerencia de Control Político Institucional y Económico, la Gerencia de Control de Servicios Públicos Básicos, y las unidades orgánicas bajo su dependencia, así como las Gerencias Regionales de Control, respecto de los proyectos de inversión que se ejecuten bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, cuyo monto viable o aprobado en la fase de formulación y evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones–Invierte.pe sea menor a S/ 50 000 000,00 (Cincuenta millones y 00/100 soles), según corresponda a las entidades bajo su ámbito de control.

Se dispone que los servicios de control sobre los proyectos de inversión desarrollados bajo el mecanismo de Obras por Impuestos que se encuentren en curso al momento de la entrada en vigencia de la presente Resolución, continúan siendo realizados por la Subgerencia de Control de Asociaciones Público Privadas y Obras por Impuestos, hasta la emisión del informe correspondiente.